



CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTOS PARA DIFERENTES ÁREAS DEL DIF ESTATAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALEJANDRO BRACAMONTES RAMÍREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES". ACTO CELEBRADO CON FECHA 17 (DIECISIETE) DE FEBRERO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, mediante oficio número 02/2026 solicitó el servicio de preparación y entrega de alimentos para diferentes áreas del DIF Estatal a fin de cumplir con las diferentes actividades programadas por la Institución.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Público del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial el 10 de septiembre del 2016, se llevó a cabo la invitación IRE/06/2026 mediante la tercera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones del DIF Estatal de fecha 12 de febrero de 2026, determinándose adjudicar el servicio a favor de la persona física el C. ALEJANDRO BRACAMONTES RAMÍREZ.

TERCERO: El servicio solicitado objeto material del presente contrato será proporcionado para las actividades programadas en las diferentes áreas del DIF Estatal, cumpliendo así con la agenda de este año por parte del DIF Estatal Colima.

CUARTO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2026 de la Administración Pública del Estado de Colima, así como la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la prestación del servicio a los que se hace referencia en el presente instrumento legal, y por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se hará con cargo de la partida específica identificada como 38301 "Congresos, Cursos y Eventos".

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":


1856-2026


2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, en su carácter de representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima de fecha 22 de enero del año 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 316 31 01.

I.5.- I.6.- El LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, en su carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6.- La LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ, en su carácter de Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima y en relación con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. El C. ALEJANDRO BRACAMONTES RAMÍREZ, se identifica con credencial de elector con clave número BRRMAL81042406H100 emitida por el Instituto Nacional Electoral, quien manifiesta que su actividad económica es la de servicios de comedor para empresas e instituciones, servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales, entre otros tal


1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



y como lo acredita con su Constancia de Situación Fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria, misma que se anexa al presente.

II.2. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Hnos. Flores Magón #360 Col. Infonavit La Estancia Colima, Col; Código Postal 28040, con número telefónico: 312-155-1444; y correo electrónico: alexrmzbraka1@gmail.com

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.4. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento contractual es que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realice la preparación y entrega de alimentos para diferentes áreas del DIF Estatal, en adelante referido como "EL SERVICIO" de acuerdo a las especificaciones y cantidades siguientes:

Descripción.	Cantidad	Costo unitario IVA incluido
DESAYUNO (orden personal)		
Chilaquiles con 2 acompañante (frijoles, ensalada, cebolla, crema, tortilla o bolillo, pan dulce) y agua fresca (500ml).	1	\$95.00
LONCHES (orden personal)		

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA


COLIMA
 Gobierno del Estado

DIF
 ESTATAL COLIMA

 Colima se transforma
CONTIGO

Hamburguesa con papas a la francesa (100g), vegetales (complemento de la hamburguesa) y agua fresca (500ml).	1	\$108.45
Torta de lomo natural, verdura (complemento de la torta), fruta de mano y agua fresca (500ml).	1	\$101.00
Panini de pollo incluye ensalada (lechuga, calabacita, zanahoria, pimienta, pepino, germinado) y agua fresca (500ml).	1	\$113.20
Panini de panela incluye ensalada (lechuga, calabacita, zanahoria, pimienta, pepino, germinado) y agua fresca (500ml).	1	\$113.20
Panini de jamón incluye ensalada (lechuga, calabacita, zanahoria, pimienta, pepino, germinado) y agua fresca (500ml).	1	\$113.20
Sándwich de pollo incluye ensalada (lechuga, calabacita, zanahoria, pimienta, pepino, germinado) y agua fresca (500ml).	1	\$108.50
Sándwich de jamón incluye ensalada (lechuga, calabacita, zanahoria, pimienta, pepino, germinado) y agua fresca (500ml).	1	\$101.00
Sándwich de panela incluye ensalada (lechuga, calabacita, zanahoria, pimienta, pepino, germinado) y agua fresca (500ml).	1	\$101.00
Club sándwich, incluye jitomate, cebolla, lechuga, jalapeño, papas a la francesa (180gr) y agua fresca (500ml).	1	\$108.50
COMIDA (orden personal).		
Guisado de pollo con 2 acompañantes (frijoles y ensalada), tortilla y agua fresca (500ml.).	1	\$113.20
Guisado de carne de puerco con 2 acompañantes (frijoles y arroz), tortilla y agua fresca (500ml).	1	113.20
Servicio de cafetería (café, azúcar y galletas) por persona.	1	\$51.20

Descripción.	Cantidad	Costo unitario IVA incluido
DIFERENTES ALIMENTOS		
Charola de bocadillos (100pzas.).	1	\$974.00
Agua fresca cubeta de 20 litros fruta de temporada (Jamaica, horchata, pepino, piña, naranja).	1	\$341.50
Pizza grande (35cm) de 2 ingredientes básicos (piña, jamón, salami pepperoni, aceitunas, extra queso, champiñones, salchicha).	1	\$216.50
Pozole (cubeta de 20 litros). Incluye cebolla, col, limones, chile, platos desechables, cucharas y tostadas	1	\$1,705.00
Kilo de pastel tradicional.	1	\$1,138.00
Orden de tacos tuxpeños de carne y frijol, con salsa y verdura (plato con 4 tacos) con botella de agua fresca de temporada	1	\$64.50
Tamal de carne (1 pieza)	1	\$25.50
Litro de atole (vainilla, natural, coco)	1	\$70.00
COSTOS DE TRASLADOS		
Costo de acarreo de evento especial en zona conurbada de Colima, Coquimatlan, Villa de Álvarez, Cómala.	1	-
Costo de acarreo de evento especial en el Municipio de Minatitlán.	1	\$1,080.00

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA


COLIMA
 Gobierno del Estado

DIF
 ESTATAL COLIMA

 Colima se transforma
CONTIGO

Costo de acarreo de evento especial en el municipio de Cuauhtémoc.	1	\$400.00
Costo de acarreo de evento especial en los municipios de Ixtlahuacan y Tecoman.	1	\$570.00
Costo de acarreo de evento especial en los municipios de Armería y Manzanillo.	1	\$1,080.00

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” garantiza la calidad de los servicios objeto del presente contrato, cuidando y conservando la más alta higiene hasta la entrega de los mismos, obligándose a responder contra cualquier mal estado y/o descomposición de los alimentos señalados en el presente documento durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. PRECIO.

“LAS PARTES” acuerdan que el monto **MINIMO** es por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) y el monto **MÁXIMO** es por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precios que se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato y en las especificaciones del mismo.

TERCERA. PAGO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar factura por cada servicio realizado, mismas que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales, previa recepción de los servicios contratados a entera satisfacción del DIF Estatal, el cual será por medio de transferencia electrónica con los siguientes datos bancarios: Banco: **BANCOMER** Nombre: **ALEJANDRO BRACAMONTES RAMÍREZ** Cuenta: **1540046247** Clabe Interbancaria: **012180015400462471**.

Las facturas correspondientes, deberán expedirse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, RFC: SED7707304N6 Domicilio: Encino #530 Col. Rinconada del Pereyra en Colima, Col. Dichas facturas deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y serán entregadas físicamente en el Departamento de Bienes muebles e inmuebles y control vehicular, ubicado en el primer piso del edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino No. 530, en la colonia Rinconada del Pereyra. De igual manera a través de medio electrónico en la dirección de correo bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com.

CUARTA. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

Los servicios objeto del presente contrato deberán ser entregados en los municipios que integran el Estado de Colima y conforme a las solicitudes que vayan realizando las diferentes áreas del DIF Estatal, se informará a su debido tiempo a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

El DIF Estatal podrá negarse a aceptar los servicios cuando:

- No sean de la calidad o denominación solicitada.
- Cuando los servicios entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por el DIF Estatal.
- No se respete el horario y la fecha programada para la realización del servicio.


1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

**COLIMA**
Gobierno del Estado**DIF**
ESTATAL COLIMAColima se transforma
CONTIGO

Para el caso de que el "DIF ESTATAL" encuentre deficiencias en la calidad de los servicios proporcionados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", o bien cuando estos no se realicen conforme a lo señalado en la cláusula primera de este contrato, "DIF ESTATAL" notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a "DIF ESTATAL" si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse esta situación, "LAS PARTES" procurarán mantener el diálogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a proporcionar los servicios de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del 17 de febrero al 31 de diciembre del año 2026.

SÉPTIMA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pudiendo el DIF Estatal adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 45 numeral 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.
- b) En caso de que el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato.
- c) En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con los compromisos derivados del presente contrato.

**1856-2026**

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

d) Cuando la suma de las penas por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, en ningún caso excederán del 10% del monto adjudicado.

e) Cuando no coincidan las características del bien ofertado con el producto entregado, siendo menores que a las especificadas en el presente documento o con características diferentes a la muestra ofertada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

f) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al DIF Estatal.

En caso de rescisión del contrato se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato de manera proporcional al incumplimiento.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, realizando el procedimiento que corresponda el área requirente o receptora de los servicios.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de "DIF ESTATAL" a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a responder ante el "DIF ESTATAL" de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagaré a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del monto máximo del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.

De acuerdo al Art. 58 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el DIF Estatal aplicará penas convencionales a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la demora en la entrega de los servicios objeto de este contrato, por una cantidad igual al 0.34% diario del valor de las mercancías recibidas con retraso, las cuales no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento, pudiendo el DIF Estatal iniciar el procedimiento de rescisión dentro de los quince días hábiles


1856-2026


2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Colima se transforma
CONTIGO

siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

El pago de los insumos quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales. Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo.

El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima en Moneda Nacional y eliminando centavos. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el pago de la pena convencional en el momento de la entrega del servicio en el lugar y con la persona señalado por el DIF Estatal. La Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

UNDÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto máximo o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

Para lo cual, el DIF Estatal notificará dicha situación al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con 10 días de anticipación en que se requiera la entrega, para que manifieste si se encuentra en condiciones de realizar el incremento.

DUODÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de "EL



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

**COLIMA**
Gobierno del Estado**DIF**
ESTATAL COLIMAColima se transforma
CONTIGO

PRESTADOR DEL SERVICIO". y la autorización de "DIF ESTATAL", para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios, objeto del presente contrato viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima; renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser

**1856-2026**

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

**COLIMA**
Gobierno del Estado**DIF**
ESTATAL COLIMAColima se transforma
CONTIGO

por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Colima, Colima, el día 17 (diecisiete) de febrero de 2026 (dos mil veintiséis).

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

POR EL "DIF ESTATAL"


C. ALEJANDRO BRACAMONTES RAMÍREZ
MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL

ASISTIDA POR:


LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ,
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICAELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLORZANO. - Asesor Jurídico REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica DIF Estatal Colima **1856-2026**

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA